



GOBIERNO DE
CHILE

FISCALÍA
FPA/SBB
Ref. 987. *A*

150

RESOLUCIÓN N° 434

**MAT.: MODIFICA EL REGLAMENTO
ORGÁNICO EN CUANTO AL
ORDEN DE SUBROGANCIA DE
DIRECTOR EJECUTIVO.**

SANTIAGO, 05 OCT 2010

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Los artículos 18°, letra ñ), de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y 19°, letra n), de su Reglamento Orgánico; el Acuerdo N° 6, de 24 de septiembre de 1996, del Consejo Directivo de CONAF; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el referido artículo 18°, letra ñ), de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal que corresponderá al Director Ejecutivo ejercer las atribuciones que le hubiere delegado el Consejo, en conformidad lo establecido en la letra i) del artículo 15° de los mismos Estatutos. A su vez, el artículo 19°, letra n), del Reglamento Orgánico de esta institución, prescribe que el Director Ejecutivo de la Corporación deberá ejercer las atribuciones que le hubiere delegado el citado Consejo.
- 2.- Que el texto vigente del Reglamento Orgánico de la Corporación Nacional Forestal, consta de escritura pública otorgada con fecha 29 de diciembre de 1978, en la Notaría de Santiago de don Luis Azócar Álvarez. En su Título Séptimo se trata de la subrogancia del Director Ejecutivo.
- 3.- Que con fecha 24 de septiembre de 1996 se llevó a efecto una sesión del Consejo Directivo de la Corporación Nacional Forestal, en la cual, mediante acuerdo N° 6, se delegó al Director Ejecutivo la facultad de modificar, aprobar y sancionar el Reglamento Orgánico de la Corporación Nacional Forestal; y
- 4.- Que siendo la subrogancia del Director Ejecutivo de CONAF una materia del Reglamento Orgánico institucional, y atendida la facultad delegada antes expuesta.

★
CHILE

POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

RESUELVO:


1.- En ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo, mediante acuerdo N° 6, adoptado en sesión de 26 de septiembre de 1996, **modifícase el Título Séptimo del Reglamento Orgánico de la Corporación Nacional Forestal**, quedando su texto en el tenor siguiente:

“TÍTULO SÉPTIMO.- DE LA SUBROGANCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- En caso de ausencia del Director Ejecutivo de la Corporación por un plazo inferior a tres meses, corresponderá subrogarlo, con las mismas facultades que a este competen, a las personas que desempeñen los siguientes cargos, en calidad de titular, en el orden de precedencia que a continuación se señala: a) Gerente Forestal; b) Gerente de Manejo del Fuego; c) Fiscal; d) Gerente de Áreas Silvestres Protegidas; e) Gerente de Finanzas y Administración; y f) Gerente de Desarrollo de las Personas.- En el evento de impedimento de las personas antes nombradas, asumirá la subrogancia la persona que el Director Ejecutivo designare.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El subrogante cuando, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, actúe como Director Ejecutivo, no necesitará acreditar ante terceros la ausencia del titular.”

2.- Deróganse expresamente las Resoluciones N°s 436, de 14 de noviembre de 2008 y 242, de 20 de mayo de 2010, ambas de esta Dirección Ejecutiva

3.- Facúltase al portador de copia de esta Resolución para reducirla a escritura pública y para solicitar se tome nota de la presente modificación al margen de la escritura referida en el considerando segundo de este acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL



Distribución:

- Dir. Ejecutiva
- Direcciones Regionales I a XV
- Gerencias
- Fiscalía
- Secretaría Técnica
- Auditoría Interna
- Of. de Partes